



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0071

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 19/06/2017

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001461-7 y la necesidad de la Defensoría Regional de la Tercera Circunscripción Judicial de realizar una capacitación para el cuerpo de Defensores, funcionarios, empleados de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, para abordar temas de litigación oral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía funcional de esta institución a cargo de la Defensora Provincial impone que sus acciones no dependan de las decisiones que adopten otros poderes.

Que, la Ley 13014 establece: “**ARTÍCULO 13: Principios de actuación. Las personas miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerán sus funciones con arreglo a los siguientes principios: Inc. 8) “Especialización y trabajo en equipo. La organización del Servicio Público Provincial de Defensa Penal garantizará la especialización de sus componentes para el mejor cumplimiento de sus fines y la conformación de equipos de trabajo que potencien la capacidad de acción de sus órganos, evitando en todo momento la sectorización por compartimentos estancos.”, Inc. 10) “Capacitación Continua. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal garantizará la formación permanente de sus miembros”, ARTÍCULO 21: Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: Inc. 22) Establecer la política de capacitación de los integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en forma conjunta con el Consejo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”**

Que el Sr. Defensor Regional de la Tercera Circunscripción Judicial ha solicitado a esta Defensora Provincial la realización de una capacitación en materia de litigación oral para abordar temas tales como: teoría del caso, contra examen de testigos y peritos, estrategias defensivas, entre otros; con el fin de propender a la formación, especificidad y profesionalismo de los miembros de dicha sede regional, permitiendo de este modo, el fortalecimiento de la Defensa Pública;

Que, por lo expuesto, la Defensora Provincial ha decidido dentro del marco de la política institucional de fortalecimiento de la Defensa promover la presente capacitación, que se desarrollará en la sede de la Defensoría Regional de la Tercera Circunscripción Judicial en la ciudad de Venado Tuerto, en un máximo de tres (03) jornadas, iniciando el día lunes 19 de Junio de 2017 a cargo del Dr. Jonathan Ramírez Orellana, expositor internacional que posee una vasta experiencia profesional en la temática.

Que el Dr. Ramírez Orellana participa como docente en capacitaciones internas en la Defensoría Penal Pública de Chile y se desempeña como docente en técnicas de litigación y derecho procesal penal en cursos dirigidos a jueces, fiscales y defensores para diferentes instituciones de reconocida trayectoria.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que la presente capacitación conlleva gastos de alojamiento, traslados y honorarios, almuerzo y cena del expositor, servicio de cafetería y refrigerio de los participantes, sonido, proyector, pantalla y video, e impresiones de certificados;

Que además, se cuenta con saldo suficiente en las partidas destinadas a gastos de funcionamiento del organismo para hacer frente a la erogación;

Que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, considera que su política de capacitación es esencial para una más adecuada prestación del servicio, por lo que atendiendo a la importancia y actualidad de las cuestiones que se abordarán, como así también a que dichos temas coadyuvarán a optimizar la tarea de la defensa, el fortalecimiento institucional del organismo y un entorno de vigencia de los derechos humanos, corresponde promover dicha actividad;

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar la realización de la capacitación en materia de litigación oral, a realizarse en la Defensoría Regional de la Tercera Circunscripción Judicial en la ciudad de Venado Tuerto, iniciando el día 19 de Junio de 2017.

ARTÍCULO 2º- Autorícese a la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a reconocer los gastos respectivos de la capacitación mencionada en el artículo 1º de la presente en concepto de alojamiento, traslados y honorarios, almuerzo y cena del capacitador, servicio de cafetería y refrigerio de los participantes, sonido, proyector, pantalla y video, e impresiones de certificados, y cualquier otra erogación que pudiera surgir en el marco de dicha actividad, hasta el monto total de \$ 30.000 (Pesos treinta mil).

ARTÍCULO 3º- Imputar la erogación que representa la presente gestión con cargo a: Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20- Actividad 01, Fuente de Financiamiento 111, Inciso y Partida 3.9.9.99- Servicios No Personales- Ubicación Geográfica 82-42-341 Finalidad 1, Función 2.0 del Presupuesto año 2017. Ley Nro. 13618.

ARTÍCULO 4º- Regístrese, comuníquese y archívese.